

LEY 1883 - Decreto 1648/1959 RATIFICASE CONTRATO CON INSTITUTO NAC. DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Ratifícase el contrato de compra-venta firmado el día 19 de febrero de 1.958 con el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, cuyos términos se transcriben a continuación:

"Entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca, representado por S.E. el señor Interventor Federal, Dr. Adrián Peres por una parte y el señor Ingeniero Agrónomo Don Marcelo Lernoud, Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.) por la otra, se celebra el siguiente contrato de compra-venta:

ARTICULO 1- El Gobierno de la Provincia de Catamarca vende al Estado Nacional (I.N.T.A.) un campo con todo lo adherido al mismo, edificado y plantado, con las siguientes características:

UBICACION: Distrito Sumalao, Departamento de Valle Viejo, Provincia de Catamarca.

LINDEROS: Lote 25, Manzana "A.G." Padrón 4047, con una superficie total de 33 Ha., 16 as y 552333 Ca. con los siguientes linderos: al Norte, con camino público; al Este con camino público; al Sud, con camino público contiguo a la Estación de Sumalao del F.C.N.G.B. y al Oeste con Ernestina Romero, Juan Monje, Teodulfo Barrionuevo Doroteo Cancelo y Sucesión Herrera.

Lote 27, Manzana "A.G.", Padrón 4135, con una superficie total de 39 Ha, 92 as, 13,1425 Ca; con los siguientes linderos: Al Norte, con la Estación Sumalao y vías del F.C.N.G.B.; al Este con el Vivero Sumalao y terreno de propiedad de Severini; al Sud con el arroyo Santa Cruz y al Oeste con Sucesión Barrionuevo.

SUPERFICIE: 73 Ha, 08 as, 68 3758 Ca.

DIMENSIONES: Según consta en Escritura Pública Nº30 de fecha 10 de Octubre de 1.957, pasada ante el Escribano Mayor del Gobierno, Sr. Armando Medina, que corre agregada a Fs. 69 del Expediente S-Nº 3864/57 y agregados M-Nº 5353/56, M-Nº 4231/57 y M-Nº 191/58.

ORIGEN DEL DOMINIO: Adquirido al señor Juan Mariani Negretti, por Escritura pública Nº 30, de fecha 10 de octubre de 1.957, pasada ante el Escribano Mayor de Gobierno, señor Armando Medina.

CATASTRO: Lote 25, Manzana "A.G.", Padrón 4047 y Lote 27, Manzana "A.G.", Padrón 4135.

ARTICULO 2.- Esta venta se efectúa por la suma total de Trescientos Setenta Mil Pesos (\$ 370.000 m/n) Moneda Nacional, que el Gobierno de la Provincia de Catamarca recibe en este acto en Cheque Nº 500.428.898, contra Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO 3.- El presente Convenio será reducido a escritura pública otorgada ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 54 del Decreto Ley Nº 23.354/56.

ARTICULO 4.- El Gobierno de la Provincia de Catamarca traspasa desde la fecha del presente contrato al I.N.T.A. los derechos y acciones sobre el bien enajenado que hubiere.

ARTICULO 5.- El Gobierno de la Provincia de Catamarca se compromete a dar posesión inmediata del referido bien al I.N.T.A. Para constancia se firman seis ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de Catamarca a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho.

Fdo.)

Adrián Perés. - Interventor Federal
Marcelo Lernoud".

ARTICULO 2.- Ratifícase el Acta de Posesión definitiva del referido inmueble, de fecha 19 de febrero de 1.958, que se transcribe a continuación:

"En la Provincia de Catamarca, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y ocho, se hicieron presentes los señores:

En representación del Gobierno de la Provincia de Catamarca y el Ingeniero Agrónomo Don Marcelo Lernoud, Presidente del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en representación del mismo, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo quinto del contrato de compra-venta celebrado en fecha diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho. Acto seguido, el señor Interventor Federal Doctor Adrián Perés por la representación que inviste dice: Que pone en posesión del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria en la persona de su Presidente y representante, el campo cuyas características son consignadas en el pre aludido contrato de compra-venta, y que en conjunto consta de una superficie total de 73 Ha, 08 As, 683758 Ca. dentro de los siguientes Linderos: Lotes 25 y 27, Manzana "A.G.". Este, camino público, vivero Sumalao y Severini; Norte, camino público; Sur, arroyo Santa Cruz y Oeste, con E. Romero-J. Monjes, y Suc. Herrera Barrionuevo, como así de las mejoras enclavadas en el mismo que a continuación se detallan: En el Lote 25 Manzana "A.G." Padrón 4047 un galpón de 998 m cubiertos y alambrados perimetrales y en el Lote 27 Manzana "A.G." alambrados perimetrales. En prueba de ello, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha "ut-supra".

Por el gobierno de la Provincia de Catamarca: Fdo) Dr. Adrián Perés - Interventor Federal. Por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria Fdo) Agrónomo Marcelo Lernoud.

ARTICULO 3.- Déjase sin efecto la donación dispuesta en el Artículo 2 del Decreto Ley 2071 del 9 de octubre de 1.957.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 11:29:46